

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

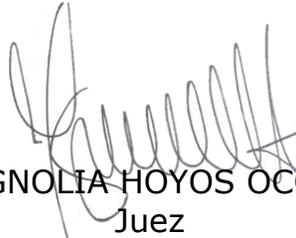
CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR  
Rad. 1100131-10-027-2021-00593-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso de la demandada (c. digital 15 y 17) en cuanto no se aportó constancia de entrega de las comunicaciones (art 291 y 292 CGP).

Conforme al poder allegado (c. digital 16), se reconoce al abogado Félix Antonio Campos Cruz como apoderado de la señora Luz María Angélica Fajardo Gaitán y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente de conformidad al numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

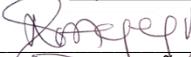
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0199 FECHA 18/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF